

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.541

Jueves 3 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2862146

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL
QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2026 A LAS MUNICIPALIDADES DE
PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Núm. 90.- Santiago, 9 de junio de 2026.

Vistos:

La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto 2.385, de 1996, que fija texto refundido del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el artículo 4° N° 10 de la ley N° 20.033; lo informado en el oficio N° 226-TG, de 8 de abril de 2026, de la Tesorería General de la República; el decreto N° 37, de 2026, que nombra al Ministro del Interior; el decreto N° 43, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, el artículo 39 del decreto 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes deben realizar un aporte al Fondo Común Municipal, adicional de aquel que les corresponda efectuar en virtud de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14 del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, el referido aporte adicional al Fondo Común Municipal que contempla el artículo 39 de la citada norma, en forma anual equivale al monto de 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

3. Que, la mencionada disposición agrega que, mediante decreto del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se determinará cada año el monto del aporte que corresponda a cada una de las municipalidades antes indicadas y los meses en que estos deberán ser integrados al Fondo Común Municipal.

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase para el año 2026 el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

Municipalidad de Providencia	14.983,8917	UTM
Municipalidad de Vitacura	17.084,6183	UTM
Municipalidad de Las Condes	37.931,4900	UTM

CVE 2862146

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 2°.- Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes y deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, Sebastian Figueroa Melo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

